



GOBIERNO DEL ESTADO

ICHMUJERES INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción



ICHM/CPN/002/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “*INSTITUTO CHIHUAHUENSE*”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA RAQUEL BRAVO OSUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “*SECRETARÍA DE SEGURIDAD*” POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO EL INGENIERO GILBERTO LOYA CHÁVEZ; EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “*EL MUNICIPIO*” Y OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN JUSTICIA PARA NUESTRAS HIJAS A.C., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “*LA ASOCIACIÓN*” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA HORTENSIA ENRÍQUEZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUIEN EL LO SUBSECUENTE, SE LE DENOMINARÁ “*LA CMIC*”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “*LAS PARTES*”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, desarrolla el Programa titulado “**PUNTO NARANJA**”, en adelante “**EL PROGRAMA**”, cuya finalidad es establecer las bases de colaboración y aplicación de Protocolos, entre “**LAS PARTES**”, que tiene como propósito que las instancias de gobierno municipal, la iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, se conviertan en un espacio de apoyo, resguardo y efectiva canalización para aquellas mujeres y niñas que son víctimas de la violencia y del acoso sexual en el ámbito comunitario. Para brindar ayuda adecuada a quien la solicite, evitar riesgos y contar con herramientas y mecanismos necesarios para la atención inmediata, siendo fundamental que los establecimientos que se integren al programa, y sean denominados “**Punto Naranja**” cumplan con los lineamientos y la ruta crítica para la atención y canalización, brindando capacitaciones en los temas “Protocolo de atención a víctimas, “Punto Naranja”, “Primeros auxilios Psicológicos”, “Educación en género, derechos humanos y perspectiva de género” impartidas por el “**INSTITUTO CHIHUAHUENSE**”.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “INSTITUTO CHIHUAHUENSE”:

I.1. Que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, concurre a la celebración de este convenio como un Organismo Público Descentralizado, el cual fue creado por decreto del H. Congreso del Estado No. 274-02IIP.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69, de fecha 28 de agosto de 2002.

I.2. Que tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres que priorice un enfoque intercultural y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

I.3. Que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, cuenta entre otras facultades, con la de celebrar convenios y ejercer las funciones que le atribuyan las demás leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

Ma Hortensia E. N.



GOBIERNO DEL ESTADO

ICHMUJERES INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES



I.4. Que la **LICENCIADA RAQUEL BRAVO OSUNA**, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de conformidad al propio decreto al que se hace mención en el punto I.1 y acredita su personalidad mediante nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, el día 24 de Julio de 2023, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo el número de inscripción 006, folios 006, libro siete, así como con el Acta de Protesta, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir este contrato, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 fracción XI la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

I.5. Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones en Avenida Teófilo Borunda, No. 2800-A, Col. Cuauhtémoc, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA LA “SECRETARÍA DE SEGURIDAD”:

II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, al tenor de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 24 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 35 quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, “**LA SECRETARIA**”, se integrará por las instituciones policiales conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto las expresamente adscritas a autoridad distinta; la Comisión Estatal de Seguridad; los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo; la Fiscalía en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; y, el Centro de Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; teniendo como funciones, entre otras, proveer las condiciones de paz social en el Estado, a través de un servicio focalizado y especializado con altos estándares de calidad y transparencia, para atender a los sectores vulnerables de la sociedad, con el firme propósito de disminuir los índices de criminalidad, abatir la corrupción, elevar la efectividad de las acciones de seguridad pública y privilegiar los derechos humanos, en beneficio de la estabilidad social y el desarrollo económico de la población, realizar aquellas acciones que tengan por objeto la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y niños desaparecidos, utilizando los medios de comunicación a su alcance y, en su caso, estableciendo convenios con los sectores públicos y privados para darle la difusión debida, celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia, atender los asuntos de seguridad pública y prevención del delito, así como fomentar a nivel Estatal la participación ciudadana, en la formulación y desarrollo de programas de prevención.

II.3. Que el **ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Seguridad Pública, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 8 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda, con número 265 a Folio 265 del Libro 5, así mismo cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 quinquies fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.4. Que, para fines de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la carretera Chihuahua – Aldama km 3.5, Praderas de León, C.P. 31313, en Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

III.1. Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de

Mtra. Profesora M. Galván



GOBIERNO DEL ESTADO

ICHMUJERES
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES



la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.2. Que su representante tiene la suficiente facultad para suscribir y obligarse en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción XII del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua, así como el artículo 4 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III.3. Que el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, acredita su carácter y personalidad como presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024, así como el acta de sesión solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre de 2024.

III.4. El Instituto Municipal de las Mujeres forma parte del H. Ayuntamiento de Chihuahua y se encarga de promover, diseñar, coordinar, evaluar e instrumentar las acciones afirmativas y políticas públicas que impulsen la igualdad sustantiva, la no discriminación y la prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres, según lo establecido en el artículo 82 TER del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Avenida Independencia, número 209, colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV. DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:

IV. 1. Que es una asociación legalmente constituida, según lo acredita con la Escritura Pública No. 12,062, Volumen 500 de fecha 9 de diciembre del 2005, otorgada ante la fe de la Lic. Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, Chihuahua.

IV.2. Que la **LICDA. MARÍA HORTENSIA ENRÍQUEZ NAVA**, acredita su personalidad como representante legal, de conformidad con el Poder Notarial otorgado a su favor, inscrito en el registro de actos fuera de protocolo de la Notaría Pública Número Tres, ante la Fe del Lic. Sergio Granados Pineda.

IV.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal número RFC JNH051114489, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación Fiscal vigente y aplicable.

IV.4. El propósito de la asociación es defender, difundir, atender y promover los derechos humanos con perspectiva de género de las mujeres, así como promover la defensa integral de las víctimas de feminicidio.

IV.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida número 20, Colonia Independencia, C.P. 31370 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

V. DECLARA “LA CMIC”:

V.1. Se hace constar que, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 03 de junio de 1968, se constituyó la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida y teniendo por objeto, entre otros, representar los intereses generales de la industria de la construcción en la República Mexicana; Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de enero de 1994, se hizo constar la autorización a las reformas a los estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, cambiando su denominación a **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**.

V.2. Que el **INGENIERO JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Presidente electo del Comité Directivo de la Delegación Chihuahua, cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo y acredita su personalidad mediante poder general para pleitos y cobranzas y para actos de

Maria Hortensia Enriquez Nava



GOBIERNO DEL ESTADO

ICHMUJERES INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción



administración, acorde a lo estipulado en la Escritura Pública número 3899, volumen 62, de fecha 24 de marzo de 2023, ante la fe del licenciado Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135, en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán.

V.4. Que está debidamente registrado para realizar la materia del presente convenio, con el Registro Federal de Contribuyentes CMI970416U95.

V.5. Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones en el Periférico Sur, número 4839, colonia Parque del Pedregal, C.P. 14010, en Tlalpan, en la Ciudad de México.

VI. DECLARAN “LAS PARTES”:

VI.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existe vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

VI.2. Que están interesadas en el desarrollo de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio, tiene por objeto, establecer los mecanismos de colaboración recíproca entre “**LAS PARTES**” en sus respectivos ámbitos de competencia, para establecer las bases de coordinación y aplicación de Protocolos, para la operación de “**EL PROGRAMA**” de “**EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE**”, en beneficio de las mujeres que son víctimas de la violencia y del acoso sexual en el ámbito comunitario del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. COMPROMISOS. - “**LAS PARTES**” se comprometen cada una dentro de sus facultades a lo siguiente:

A. Del “INSTITUTO CHIHUAHUENSE”:

1. Contar con un enlace para atención de “**EL PROGRAMA**”, quien estará en continua comunicación con “**LA CMIC**”.
2. Capacitar a “**LAS PARTES**”, en la aplicación del “Manual de Actuación del programa “**PUNTO NARANJA**” e impartir capacitaciones en temas de “Educación de Género, Derechos Humanos y Perspectiva de Género”, entre otras, para asegurar la operación eficaz de los establecimientos de empresas e instituciones participantes que se integren al “**PROGRAMA**” y sean denominados “**PUNTO NARANJA**”.
3. Proporcionar el material digital de “**EL PROGRAMA**” autorizado por Comunicación Social del “**INSTITUTO CHIHUAHUENSE**” para su difusión en redes sociales y en su caso para la impresión y publicación en los establecimientos participantes que se integren al programa y sean denominados “**PUNTO NARANJA**”, así como en las instalaciones de “**LAS PARTES**”.
4. Llevar a cabo el seguimiento, para verificación del buen funcionamiento y del impacto de “**EL PROGRAMA PUNTO NARANJA**”, a través de los informes bimensuales que los “**PUNTO NARANJA**” generen.
5. Facultar a “**LA CMIC**” para recabar las **CARTAS COMPROMISO** correspondientes a las diversas instalaciones que de ella dependen y que se unan al “**PROGRAMA PUNTO NARANJA**” mismas que serán turnadas a la previa aprobación del Departamento “**PUNTO NARANJA**” del “**INSTITUTO CHIHUAHUENSE**”.

B. De la “SECRETARÍA DE SEGURIDAD”:

ma profemin 4 m



GOBIERNO DEL ESTADO

ICHMUJERES
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE LAS MUJERES



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



1. Definir y actualizar el protocolo de atención en los establecimientos que se integren a **“EL PROGRAMA”** y sean denominados **“PUNTO NARANJA”**.
2. Recibir continuamente capacitaciones para las operadoras del 911, oficiales y personal de la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”** respecto de la “Ruta de atención del **“PROGRAMA PUNTO NARANJA”** y en temas de “Educación en Género, Derechos Humanos y Perspectiva de Género” impartidas por el **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”**.
3. Brindar la atención especializada apegada a los lineamientos, en los establecimientos que se integren a **“EL PROGRAMA”** que sean denominados **“PUNTO NARANJA”**.
4. Acudir al llamado de emergencia en los municipios en donde la presencia de los cuerpos policiacos de **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal sea menor al número de los cuerpos de seguridad de la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**.
5. Imprimir el material digital de **“EL PROGRAMA”** autorizado por Comunicación Social del **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”**, por cualquier medio electrónico, para su publicación en las instalaciones y oficinas dependientes de la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**.

C. De “EL MUNICIPIO”:

1. Brindar la atención especializada y aplicar la ruta de atención interna y apegarse al “Manual de Actuación del programa **“PUNTO NARANJA”** para la atención del **“PUNTO NARANJA”** de **“LA CMIC”** objeto del presente convenio.
2. Acudir al llamado de emergencia del **“PUNTO NARANJA”**, cuando así le corresponda, según la coordinación que se tenga con la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**.
3. Permitir que su funcionariado público reciba capacitaciones en el tema del “Manual de Actuación del programa **“PUNTO NARANJA”** y Primeros Auxilios Psicológicos, así como capacitaciones en temas de educación en género, impartidas por el **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”**, dirigidas al personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el Instituto Municipal de las Mujeres, para asegurar la operación eficaz del **“PUNTO NARANJA”**.
4. Apoyar al **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”** a través del Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua en la capacitación continua al personal de **“LA CMIC”**; en la aplicación del “Manual de Actuación del programa **“PUNTO NARANJA”** y Primeros Auxilios Psicológicos.
5. Difundir en redes sociales o por cualquier medio electrónico, y en su caso imprimir para la publicación en sus instalaciones, el material publicitario del **“PROGRAMA PUNTO NARANJA”** autorizado por el área de Comunicación Social del **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”**.

D. De “LA ASOCIACIÓN”:

1. Fungir como organismo observador del buen funcionamiento de **“EL PROGRAMA”**.
2. Colaborar en el seguimiento a casos de violencia familiar a usuarias canalizadas por **“LAS PARTES”**.
3. Hacer llegar la información gráfica a los enlaces asignados del **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”**, para la activación de protocolo de búsqueda y rescate para mujeres en caso de desaparición.
4. Difundir en redes sociales y en su caso imprimir el material digital de **“EL PROGRAMA”** autorizado por Comunicación Social del **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”** por cualquier medio electrónico, para su publicación en las instalaciones de **“LA ASOCIACIÓN”**.

E. De “LA CMIC”:

Ma Antonia G. M.



GOBIERNO DEL ESTADO

ICHMUJERES
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción



1. Asignar un enlace para atención de las distintas instalaciones que se integren a **“EL PROGRAMA”**, y sean denominados **“PUNTO NARANJA”** quien estará en coordinación con la o el enlace asignado por el **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”**.
2. Recibir capacitaciones en el tema de **“Manual de Actuación del programa “PUNTO NARANJA”**, Primeros Auxilios Psicológicos y en temas de Educación en Género, Derechos Humanos y Perspectiva de Género, impartidas por el **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”** para asegurar la operación eficaz de las diversas instalaciones que se integren a **“EL PROGRAMA”** y sean denominados **“PUNTO NARANJA”**.
3. Recabar las **CARTAS COMPROMISO** debidamente signadas por las personas responsables de implementar **“EL PROGRAMA PUNTO NARANJA”** en las diversas instalaciones que designe **“LA CMIC”** dentro del Estado y que se integren a este, mismas que deberán tener previa aprobación del departamento **“PUNTO NARANJA”** del **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”**.
4. Difundir en redes sociales o por cualquier medio electrónico, y en su caso imprimir para la publicación en sus instalaciones, el material publicitario de **“EL PROGRAMA PUNTO NARANJA”** autorizado por el área de Comunicación Social del **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”**.
5. Realizar evaluaciones aleatoriamente a través del Instituto Municipal de las Mujeres de acuerdo al proceso de evaluación propuesto por el **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”**, para verificación del buen funcionamiento en los establecimientos, de las empresas e instituciones que se integren a **“EL PROGRAMA”** y sean denominados **“PUNTO NARANJA”**.
6. Rendir un informe bimestral sobre los casos atendidos en los establecimientos que se integren a **“EL PROGRAMA PUNTO NARANJA”**. Dicho informe será entregado a la persona encargada del departamento **“PUNTO NARANJA”** del **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”**, al correo hernandeztorres.adriana@chihuahua.gob.mx.
7. Cumplir con la aplicación del **“Manual de Actuación del programa “PUNTO NARANJA”** para asegurar la operación eficaz del **“PUNTO NARANJA”** objeto del presente convenio.
8. Propiciar que el funcionariado público que brinde asesorías y acompañamiento a mujeres en situación de violencia, participen en las capacitaciones impartidas por el **“INSTITUTO CHIHUAHUENSE”**, siempre atendiendo a la capacidad y disponibilidad en los espacios en los que se imparta.
9. Adoptar las medidas administrativas necesarias para hacer efectivas las obligaciones contraídas en el presente convenio.
10. A través de quien funja como persona responsable de cada inmueble al momento de la atención, se compromete a brindar atención inmediata a aquellas mujeres que se encuentren inmersas en una situación de riesgo, por lo que será necesario atender al objeto, fines, facultades y atribuciones de dicho Instituto para su eficaz cumplimiento.
11. Atender la siguiente ruta de atención a usuarias en el **“PUNTO NARANJA”** objeto del presente convenio:

M a Hernandez Torres



ma jackson con

TERCERA. ENLACES. - Cualesquier comunicación y notificación relacionada con lo establecido en este convenio, deberá hacerse por conducto de las siguientes personas designadas como enlaces para la ejecución y seguimiento del objeto del presente instrumento jurídico, designadas por cada una de “LAS PARTES”, las siguientes:

- A. Por el “**INSTITUTO CHIHUAHUENSE**”, se designa a la **Licenciada Adriana Hernández Torres** o la persona que en su caso llegare a sustituirla, quien cuenta con los siguientes datos de contacto:
Correo: hernandeztorres.adriana@chihuahua.gob.mx.
Teléfono: 614 429 3505, extensión 15341.
- B. Por la “**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**”, se designa a la **Licenciada Jessica Ramírez Vargas** o la persona que en su caso llegare a sustituirla, quien cuenta con los siguientes datos de contacto:
Correo: jessicaramirez@chihuahua.gob.mx
Teléfono: 614 235 7521.
- C. Por el “**EL MUNICIPIO**”, se designa a la **Licenciada Mónica Meléndez Ramírez**, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres o la persona que en su caso llegare a sustituirla, quien cuenta con los siguientes datos de contacto:
Correo: monica.melendez@mpiochih.gob.mx
Teléfono: 614 200 4800, extensión 2602



GOBIERNO DEL ESTADO

ICHMUJERES INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción



D. Por la "LA ASOCIACIÓN", se designa a **María Hortensia Enríquez Nava**, en su carácter de representante legal o la persona que en su caso llegare a sustituirla, quien cuenta con los siguientes datos de contacto:

Correo: psicologia@jpnh.org

Teléfono: 614 413 3355.

E. Por "LA CMIC", se designa a la **L.C.P. Silvia Flores Sánchez** o la persona que en su caso llegare a sustituirla, quien cuenta con los siguientes datos de contacto:

Correo: gerencia@cmicdelegacionchihuahua.org

Teléfono: 614 414 6220, extensión 1030.

CUARTA. VIGENCIA. - El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo al día 7 de septiembre del año 2027.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a los otros treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. - El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA. DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES" que obtengan datos personales, y personales sensibles, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se comprometen a dar el tratamiento indicado a los mismos, y podrán ser transferidos de acuerdo a los términos y para los fines establecidos en los avisos de privacidad correspondientes.

María Hortensia Enríquez Nava



GOBIERNO DEL ESTADO

ICHMUJERES
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción



NOVENA. MODIFICACIONES. - Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA. CONDICIONES NO PREVISTAS. - Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. - Las partes se obligan a no ceder a terceras partes, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO DE VOLUNTADES. - Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. - Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimiento deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS. - Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

ma. Rodríguez M.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman en CINCO tantos, a los 17 días de enero de 2025, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

LICDA. RAQUEL BRAVO OSUNA
Directora General

ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
Secretario



GOBIERNO DEL ESTADO

ICHMUJERES
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción



POR EL MUNICIPIO

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
Presidente Municipal de Chihuahua

POR LA ASOCIACIÓN CIVIL JUSTICIA PARA NUESTRAS HIJAS.

C. MARÍA HORTENSIA ENRIQUEZ NAVA
Representante Legal

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

ING. JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ
Apoderado Legal

ESTA HOJA DE FIRMAS 10/10 FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ICHM/CNP/009/2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA ASOCIACIÓN CIVIL JUSTICIA PARA NUESTRAS HIJAS Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.